



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0342-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 2799-5501-25-4, presentado por la Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0170-SA-FC-UNP-2025 de fecha 02 de julio de 2025, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias, hace llegar el oficio N° 95-DAIEyE-FC-UNP-2025 de Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, conteniendo el Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 12-2025, que aprueba la Licencia con goce de haber solicitada por el Ing. MIINF. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, sobre pasajes y viáticos para la participación de la delegación del Club de Robótica ELIZE, en el Congreso Nacional de "INKACHALLENGE IV" EDICIÓN CONEIMERA. Al respecto, de lo solicitado, el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 006-2025 del 01.07.2025, acuerda lo siguiente: "Aprobar el acuerdo de Departamento de solicitud presentada por el Ing. MIINF. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre (docente responsable), adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, quien solicita licencia con goce de haber, pasajes y viáticos, por motivo de participación junto a la delegación de estudiantes del Club de Robótica ELIZE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en el Congreso Nacional de "INKACHALLENGE IV" EDICIÓN CONEIMERA, a desarrollarse del 04 al 09 de agosto en la Universidad Nacional de Trujillo (UNT)" (...);

Que, con Oficio N° 0424-2025-D-FC/UNP de fecha 03 de julio de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias, transcribe el siguiente acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2025 del 01 de julio de 2025: "Aprobar el acuerdo de Departamento de solicitud presentada por el Ing. MIINF. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre (docente responsable), adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, quien solicita licencia con goce de haber, pasajes y viáticos, por motivo de participación junto a la delegación de estudiantes del Club de Robótica ELIZE de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en el Congreso Nacional de "INKACHALLENGE IV" EDICIÓN CONEIMERA, a desarrollarse del 04 al 09 de agosto en la Universidad Nacional de Trujillo (UNT)" (...);

Que, a través del Oficio N° 3342-J-URH-UNP-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 0264-AE-URH-UNP-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Ing. MIINF. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, con la finalidad de asistir al Congreso Nacional de "INKACHALLENGE IV" EDICIÓN CONEIMERA, a desarrollarse del 04 al 09 de agosto en la Universidad Nacional de Trujillo (UNT). Sobre el particular, se menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con la aprobación de Departamento Académico de Física, en sesión extraordinaria N° 12 de fecha 24 de junio de 2025; así también cuenta con acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias en Sesión Ordinaria N° 006-2025. Siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber a favor del mencionado servidor docente;

Que, con Oficio N° 1965-2025-SG-UNP de fecha 04 de agosto de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para indicarle que, la autorización de viaje fue atendido con la emisión de la Resolución N° 0540-R-2025 del 04.08.2025, de acuerdo a las facultades que le asisten al Despacho Rectoral. Asimismo, le remite el citado expediente para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber de acuerdo a lo indicado, por corresponder;

Que, mediante Oficio N° 1155-2025-OCAJ-UNP de fecha 29 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que: a.- Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **licencia con goce de haber-vía eficacia anticipada- por capacitación oficializada**, durante los días **04/AGO al 09/AGO/2025** a favor del docente adscrito de la Facultad de Ciencias de esta Casa Superior de Estudios, Ing. MIINF. Roosevelt Yonatan Carmen Aguirre, por motivo de su participación junto a la Delegación del Club de Robótica ELITE de la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en el Congreso Nacional de "INKACHALLENGE IV" EDICIÓN CONEIMERA, a desarrollarse del 04 al 09 de agosto en la Universidad Nacional de Trujillo; en mérito a que cuenta con los respectivos acuerdos del Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en Sesión Extraordinaria N° 12-2025 de fecha 24.06.2025- el cual obra en el oficio N° 95-DAIEyE-FC-UNP-2025; así también, cuenta con acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión ordinaria N° 006-2025 - el cual obra en el oficio N° 424-2025-D-FC/UNP; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0264-AE-URH-UNP-2025. b.- En este sentido, **se debe EMITIR la Resolución correspondiente**;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0342-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de setiembre de 2025

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; **"Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria - Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 04.08 al 09.08.2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Ing. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 04 de agosto al 09 de agosto de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Ing. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE; por haber participado *junto a la Delegación del Club de Robótica ELITE* en el Congreso Nacional de "INKACHALLENGE IV" EDICIÓN CONEIMERA, desarrollado en la Universidad Nacional de Trujillo; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 006-2025 del 01 de julio de 2025 de Consejo de la Facultad de Ciencias y al Oficio N° 0264-AE-URH-UNP-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al docente Ing. MIINF. ROOSEBELT YONATAN CARMEN AGUIRRE, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

JEGA
C.c. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FC
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN